

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACIÓN: 76001311000720190054900
AUTO # 1624

Santiago de Cali, cuatro (4) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1. TÉNGASE por revocado el poder conferido al abogado **MARLON MARTINEZ BOLAÑOS** por la demandante.

2. RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado **JOSE ALBERTO ALZATE DIAZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía 14.988.418 de y T.P. 131.241 del C.S.J., para que actúe en el presente proceso como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en la forma y términos del poder allegado.

3. INDICAR al apoderado de la parte actora que a la fecha el presente proceso no se encuentra digitalizado, ya que este se inició de manera escrita, no virtual, con el ánimo de expedir las copias solicitadas, el expediente – contenido de 83 folios- deberá acreditar el pago del arancel judicial de acuerdo a la Circular DEAJC20 – 58 del 01 de Septiembre de 2020, del Consejo Superior de la Judicatura, se procederá a proveer sobre el mismo. Para copias simples \$ 150 pesos por página. También puede acceder a su revisión física para lo cual el despacho autorizará su ingreso el día 13 de agosto de 2021, entre las 9 y las 12 del día.

NOTIFIQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ